



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 06 JUL 2004

VISTO: el expediente caratulado “Tribunal de Cuentas de la Provincia C/ Cena, Ramón Antonio y Galetto Jorge Alberto S/ Ejecución de sentencia” en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, tramitara la ejecución de la sentencia recaída con fecha 5 de marzo de 2002, dictada por el Tribunal en Juicio en lo Criminal en la causa N° 297 /99 caratulada “ CENA, Ramón Antonio y GALETTO Jorge Alberto s/ Fraude en perjuicio de la Administración Pública,

Que practicada la liquidación correspondiente, no habiendo impugnación alguna por los demandados se procedió a su aprobación por la suma de pesos seis mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$6.244,83),

Que dicha suma se encuentra depositada en su totalidad en la Cuenta Corriente que el Tribunal de Cuentas posee en el Banco de la Provincia Tierra del Fuego N° 1710300 /2.-

Que corresponde por la presente, ordenar la transferencia de dichos fondos a la Cta. de Rentas Generales de la Provincia, a los fines de restablecer el equilibrio patrimonial, que fuera dañado con los hechos que dieran lugar a la iniciación de la acción resarcitoria llevada adelante por este organismo.-

Que el Tribunal de Cuentas es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CUMPLIDO el cargo impuesto a los Sres. Ramón Antonio CENA, DNI N° 7.709.625 y Jorge Alberto GALETTO, DNI N° 11.210.668, que a la fecha de su efectivo pago, con sus respectivos intereses totaliza la suma de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



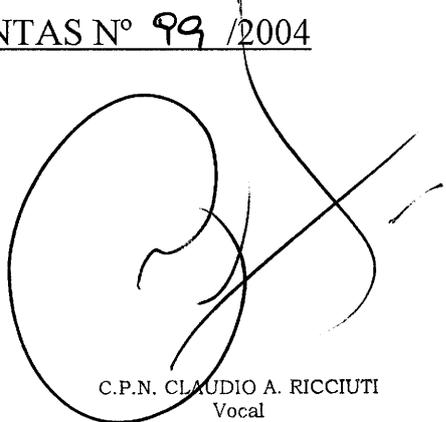
PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.244,83.-).-

ARTÍCULO 2º.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Administración para que efectúe la transferencia del monto precedentemente citado a la Cta. de Rentas Generales de la Provincia, comunicando de ello al Contador General de la misma. Fecho lo cual, mandar a archivo las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 99 /2004


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia